

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1845)

Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DERE A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Sección 1.<sup>a</sup>  
CONVOCATORIA

Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 55 de la vigente ley Orgánica de 29 de agosto de 1882, en armonía con el Real decreto de 23 de diciembre de 1918 y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar a la excelentísima Diputación de esta provincia, con el fin de que se reúna, en su Casa Palacio, el día 2 de enero próximo, a las once, para inaugurar las sesiones del segundo período semestral del corriente año económico.

Madrid, 24 de diciembre de 1923.

El Gobernador,  
El Duque de Tetuán

Pesas y Medidas  
CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que el día 1.º de enero próximo dará comienzo la aferición periódica anual correspondiente al año 1924, dando principio por la Capital, a la que se destinarán todos los días laborables de enero y febrero, desde las ocho horas a las catorce, pudiendo concurrir en ellos los comerciantes e industriales a las oficinas respectivas, en cada una de las tres Demarcaciones

situadas: la del Norte, en la plaza de Cristino Martos, número 5, bajo; la del Este, en la calle de Castelló, número 5, bajo, y la del Oeste, en la calle de la Bola, número 3, bajo.

Durante estos dos meses se destinarán las dos últimas horas de oficina (de las doce a las catorce) de los sábados laborables a la revisión y contrastación de las pesas y medidas desechadas y que hayan sido recompuertas.

Terminado este plazo se verificará la aferición a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de dicho Reglamento, y a los efectos del artículo 55, las tres oficinas estarán abiertas, para la aferición primitiva, todos los sábados laborables de los diez meses restantes del año, desde las quince horas hasta las diez y siete.

Madrid, 20 de diciembre de 1923.

El Gobernador,  
El Duque de Tetuán

No habiéndose recibido en este Gobierno las listas de comerciantes e industriales que se remitieron a los pueblos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, recuerdo a los señores Alcaldes de aquéllos, la obligación en que se hallan de devolver las diligencias, a fin de cumplir lo que previene dicho artículo y de evitarse las responsabilidades consiguientes.

Madrid, 20 de diciembre de 1923.

El Gobernador,  
El Duque de Tetuán

### Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría Negociado 4.º

Los señores Tenedores de Obligaciones Provinciales podrán presentar las facturas de cupones de vencimien-

te de 1.º de enero próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el día de la mencionada fecha.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

(Núm. 3.697)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en las diligencias de cuenta jurada del Letrado D. Vicente González Celomo a su cliente D. Alfredo López Menéndez, por virtud de autos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrandatarío, con doña Presentación de Madañaga y D. Antonio Poblete, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, de un crédito de tres mil pesetas, con garantía hipotecaria, constituido por D. Luis García Arias a favor del citado Sr. López Menéndez, con garantía hipotecaria constituida sobre una casa sita en la calle de Arias, término de Viealvare, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal, con fecha primero de mayo de mil novecientos catorce, que ha sido tasado en la referida cantidad de tres mil pesetas, haciéndose constar con respecto a los intereses del ocho por ciento anual convenidos en el mismo, que los que se hallen al descubierto habrán de ser computados en su día, quedando también tasados por su total importe.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día cinco de enero del año próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no

suban las dos terceras partes del referido tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
P. S.  
José Geas

Joaquín Díaz Cañabate  
(A.—1.174)

#### CENTRO

Sanz Gómez (Joaquín), cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual estuvo domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, número 19, bajo derecha, procesado por estafa, número 1.035 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 25 de noviembre de 1923.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
José María de la Torre

(B—3 214)

#### HOSPITAL

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital tiene promovidos el Procurador D. Manuel Muniesa a nombre y representación de D. Paulino Tardaguilla y Bragado, contra D. Tomás Allende, sobre pago de cantidad, se ha decretado el embargo de los derechos que al referido demandado correspondan en la herencia de su finada

madre doña María Allende, y al propio tiempo se ha acordado citarle de remate para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución si viere convenir a su derecho, habiéndose practicado el referido embargo sin el previo requerimiento al pago mediante a ser desconocido su paradero.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
(A.—1.173)

#### INCLUSA

Rives Tormo (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fotógrafo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Daniel y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 66, principal, procesado por abusos deshonestos, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 30 de noviembre de 1923.  
El Secretario,  
Angel Angulo  
Santiago de la Escalera  
(B.—3.219)

#### LATINA

Miguel Sanz (Luis), hijo de Toribio y de Atanasia, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 5, piso segundo, derecha, procesado por estafa en causa número 720 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto declarándole procesado y otras diligencias.

Madrid, 28 de noviembre de 1923.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Miguel de Entrambasaguas  
(Núm. 3.295) (B.—3.210)

Sanz Cuéllar (Mariano), hijo de Juan y de Micaela, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro y ojos pardos, nariz regular, color amarillo, domiciliado últimamente en Cardenal Mendoza, 17, procesado por lesiones en causa 335 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que se le ha impuesto en dicha causa.

Madrid, 28 de noviembre de 1923.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Miguel de Entrambasaguas  
(Núm. 3.296) (B.—3.211)

María Olivares (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Francos Rodríguez, 12, procesado por estafa en causa número 51 323, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para notificarle auto de procesamiento y otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 noviembre 1923.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Miguel de Entrambasaguas  
(Núm. 3.297) (B.—3.212)

#### PALACIO

Galarza (Mariano) y González Fernández (Antonio), naturales de Barcelona y de Quinta, respectivamente, de estado solteros, profesión ninguna, de diecinueve y veinticinco años, desconociéndose los demás datos, domiciliados últimamente en Mediodía Grande, 12, y sin domicilio, procesados por lesiones, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 30 de noviembre de 1923.  
El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero  
El Juez de instrucción,  
Antonio Falcón  
(B.—3.217)

Fernández Rodríguez (Juan), natural de Madrid, hijo de Juan y de Juana, de estado soltero, profesión ninguna, de once años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz chata, color moreno, viste pobremente, sin domicilio, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 30 de noviembre de 1923.  
El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero  
El Juez de instrucción,  
Antonio Falcón  
(B.—3.218)

#### EDICTO

Instruido expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, de D. Ignacio Martínez Díaz, vecino de Torrelavega (Santander), se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio, puedan comparecer las perso-

nas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gobierno Civil de Madrid, de doce a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 19 de diciembre de 1923.

El Secretario,  
Pedro del Revollar.  
El Fiscal,  
Eduardo Domínguez  
(Núm. 3.645)

Instruido expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, de doña Emilia Martín Cebrián, don Gregorio Vega Pérez, D. Adrián Panadero Marujan, D. Aurelio Mendiguchia Carrihe, D. Luis Abchille Rodríguez, D. Pablo Durán Pérez de Castro y D. Mario Múslera, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio, pueden comparecer las personas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gobierno Civil de Madrid, Negociado de Registro general, de once a una de la mañana, en días laborables.

Madrid, 19 de diciembre de 1923.

El Secretario,  
Sagrario Martín  
El Fiscal,  
Javier de Leica  
(Núm. 3.646)

#### Dirección General de Obras Públicas

##### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, cuyo presupuesto asciende a 42.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 2.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Director general,  
A. Valenciano

Proyecto de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando.

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 42.000 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 4.200 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tanto por ciento que corresponda, según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios, aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el si-

guiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto*

Hasta el 31 de marzo de 1924, pesetas 10.500.

Hasta el 31 de marzo de 1925, pesetas 15.750.

Hasta el 31 de marzo de 1926, pesetas 15.750.

Total, 42.000 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Director General,  
A. Valenciano  
(E.—781)

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a ho-

ras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 y 19 y 1 al 7 de las carreteras de Fuencarral a Manzanares y Torrelaguna a El Escorial, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 80.011'19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de enero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta e en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Director general,  
A. Valenciano

*Proyecto de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 y 19 de la carretera de Fuencarral a Manzanares y 1 al 7 de Torrelaguna a El Escorial.*

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 y 19 y 1 al 7 de las carreteras de Fuencarral a Manzanares y de Torrelaguna a El Escorial, respectivamente, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 80.011'19 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 8.000 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tanto por ciento que corresponda según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios, aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto*

Hasta el 31 de marzo de 1924, pesetas 20.003'80.

Hasta el 31 de marzo de 1925, pesetas 30.004'19.

Hasta el 31 de marzo de 1926, pesetas 30.004'20.

Total, 80.011'19 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras

por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Director general,

A. Valenciano

(E.—783)

**Ayuntamiento de Madrid**

*Secretaría.—Negociado de ensanche*

Acordada por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 del actual la adjudicación de una parcela de terreno in edificable procedente del suprimido Arroyo de Embajadores, a solar que la Sociedad Anónima «Almacenes de depósito de Madrid» posee con fachada a las calles de las Peñuelas y Laurel, cuya parcela mide metros 343'22, que al precio de 21 pesetas una, importan la cantidad de pesetas 7.207'62, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 18 de diciembre de 1923.

El Secretario General,

F. Ruano

(Núm. 3.706)

(E.—804)

*Secretaría*

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 12 del corriente con sanción de la Junta municipal de 20 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la instalación de aceras graníticas y encintados en el Interior, Ensanche y Extrarradio, así como el suministro de éstos y de las losas que sean necesarias para llevar a cabo las obras que se acuerden por Administración hasta 31 de marzo de 1928.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo po-

drán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de diciembre de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—805)

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 12 del corriente, con sanción de la Junta Municipal en la del 20 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro a las diferentes dependencias municipales del combustible necesario hasta 31 de marzo de 1927.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de diciembre de 1923.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—806)

#### ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Vocales asociados durante el mes de octubre, extendiéndose la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal vigente y preceptos reglamentarios.

Extraordinaria del día 2 de octubre de 1923

Se constituye el nuevo Ayuntamiento conforme a las disposiciones del Real decreto de 30 septiembre último, haciéndose la elección de Alcalde Presidente, Tenientes de Alcaldes y Regidor Síndico y suplente.

Se acuerda la designación y formación de secciones y elección de la nueva Junta Municipal, acordándose, que su resultado se exponga al público y se notifique en forma a los interesados; se designa el orden de prelación

de los nuevos Concejales, y se designa el día y hora de las sesiones ordinarias.

#### Ordinaria del día 3

Se lee y aprueba el acta de la ordinaria anterior.

Se lee y aprueba el acta de la extraordinaria del día 2.

Se efectúan segundas votaciones para la provisión de los cuatro cargos de los Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico y suplente que de la anterior sesión habían quedado provistos interinamente.

Se acuerda que sean nueve las Comisiones permanentes y se procede a la designación de individuos que han de formarlas.

Queda enterada la Corporación de la designación de Alcaldes de Barrio.

Se aprueban las siguientes cuentas:

Una de la señora Superiora del Asilo por estancias en el mismo durante el mes de septiembre, que importa 562'50 pesetas.

Una del encargado del Depósito municipal por 70 socorros facilitados a presos y detenidos durante dicho mes, que importa 35 pesetas.

Una del carpintero, D. Julio Huerta, por dos escaleras para el Cementerio, cuyo importe son 50 pesetas.

Una de Hijos de Eusebio Pérez por obras de plomería y material invertido en reparación de tubería de aguas y bocas de riego desde 28 de abril a 30 de julio, que importa 59'25 pesetas.

La Administración de Consumos de dicho mes de septiembre, la que el cargo es 24 216 pesetas 65 céntimos y la data 4.831 pesetas con 43 céntimos; el saldo a favor 19.885 pesetas 22 céntimos.

Leída una nota, según la cual en dicho mes hubo un aumento en la recaudación de 3.210 pesetas y 11 céntimos, la Corporación acuerda quedar enterada.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda conceder el agua por contador que pidió para la casa de su propiedad, número 17, a D. Valeriano Carmena.

Se concede autorización que para hacer obras de revoco de fachada y otras, solicita D. Puro Fernández Revuelta, como Administrador de la casa número 19 de la calle de la Concha.

#### Día 10.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar las siguientes cuentas:

Una de la señora Superiora del Hospital de San Carlos, por 72 estancias de enfermos en el mismo, durante el mes de septiembre, que importa 144 pesetas.

Las de los farmacéuticos por suministro de medicamentos para la beneficencia en el mes de junio y julio últimos.

Otra del Farmacéutico, D. Federico Rodríguez, por material para el Sanatorio, en septiembre, que importa 56'50 pesetas.

Una de D. Julián Puerta por suministro de 20 bidones de gasolina para extinción de langosta en mayo del año anterior, que importa 100 pesetas.

Una de la Administración del Cementerio por el segundo trimestre del ejercicio actual, cuyo cargo son 834'50 pesetas.

Cinco cuentas de Hijos de Joaquín Gullón por diferentes suministros desde marzo a septiembre último, que importan 385'50 pesetas.

Otra de Hijos de J. Gullón por su-

ministro de material de limpieza para el Juzgado en el mes de agosto último, que importa 10'75 pesetas, acordándose se pague de imprevistos por falta de consignación.

Una del Secretario del Juzgado municipal por gastos de viaje en prácticas de diligencias sumariales en la estación de Castillejo el 27 de septiembre, que importa 5'60 pesetas, también con cargo al capítulo de imprevistos.

Se fijan definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1922 a 23.

Se acuerda queden en suspenso para hacer el estudio debido para orientarse en el asunto y poder resolver con conocimiento de causa dos solicitudes: una, de D. Manuel Juan Paz, vecino de Madrid, ofreciéndose para el cargo de Técnico municipal de obras, y otra, de D. Calixto Heredia, que desempeñó este cargo con anterioridad, pidiendo ser repuesto en él.

Se acuerda acceder a lo solicitado por D. Julián Puerta de que se le abonen por los fondos municipales el importe del descuento del 1'20 por 100 del precio de la casa de su propiedad, calle de la Rosa, número 10, que vendió al Ayuntamiento para dependencias del Hospicio según lo estipulado.

Se concede a D. Valeriano Rodríguez y García la autorización que pide para hacer obras de variación de una verja de madera, sustituyéndola por una de hierro, en el frente de la casa de su propiedad, calle de las Infantas, número 9, y conceder también con arreglo a las condiciones establecidas con carácter general, el agua por sistema de contador para servicio de esta casa.

Se acuerda desestimar la reclamación hecha por D. José Pérez Benítez, contra acuerdo del Ayuntamiento, concediendo instalar un kiosco al desvalido Manuel Cuenea, frente a la casa de su propiedad, calle de San Antonio, y confirmar el acuerdo de concesión.

#### Extraordinaria del día 12

Se procede a cubrir las vacantes que resultaron en la Junta de Vocales Asociados por defunción de D. Manuel Víctor, y por incapacidad, por no resultar vecino, D. Antonio Ibáñez, resultando elegidos para cubrirlos don Francisco Esteban Corrales y D. Lorenzo Pérez Prieto, acordándose se haga público su resultado y se les comunique a los interesados.

#### Día 15

Se hace la provisión de la vacante que resultó al constituirse el nuevo Ayuntamiento por fallecimiento en esa fecha de D. Atanasio Vergara Prados, haciéndose el oportuno sorteo entre la Junta de Asociados, resultando elegido para cubrirla D. Lucas de Arana y López.

Se cubre la vacante que por esta causa se produjo en la Junta de Asociados, resultando elegido D. Juan Muñoz López.

#### Ordinaria del día 17

Se lee y aprueba el acta de la ordinaria anterior.

Se lee y aprueba el acta extraordinaria del 12.

Se lee y aprueba el acta extraordinaria del 15.

Se confiere posesión de hecho al Concejil D. Lucas de Arana y se le agrega a las Comisiones de Hacienda, Subsistencias y Crisis del Trabajo.

Se acuerda aprobar las siguientes cuentas: Las de los farmacéuticos por

suministro de medicamentos para beneficencia en el mes de agosto último. Una del farmacéutico Sr. Correa por específicos para beneficencia y material para el Sanatorio durante el mes de agosto de 1921, que importa 71'30 pesetas. Una de D. Juan García Díaz, por suministro de material de escritorio para el Juzgado municipal en septiembre, que importa 18'70 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se concede la autorización pedida por D. Ambrosio Ceminero para obras de sustitución de un hueco de ventana por uno de puerta en la fachada de la casa de su propiedad, calle de los Infantas, 23.

Se concede también a doña Antonia Cobos, para obra análoga, en la casa de su propiedad, calle de San Pascual, 24.

Se acuerda conceder a doña Matilde Comings el agua por contador que pide para su casa, calle de San Antonio, número 12.

Se concede a D. Julián Puerta la autorización que pide para revocar la parte volada de una reja en la casa de su propiedad, calle Postas, número 4, que puso en sustitución de un hueco de puerta.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión contrario a la concesión y a la autorización que pidió el vecino de Yapea, Wenceslao García, para construir un kiosco en la plaza de la Constitución, a cuyo efecto pedía también la concesión del terreno y, por tanto, denegar la petición por las razones en que se funda el informe.

#### Día 24

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda la Corporación enterada de las disposiciones de carácter legal publicadas en la Gaceta de Madrid en los días 11 y 21 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 15 y 19 de los corrientes; que la afectan y que fueron leídas.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de septiembre próximo pasado.

Queda enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio en curso.

Se acuerda que se anuncie concurso entre los sastres de la población para la confección de uniformes de invierno para los dependientes municipales, y que se resuelva con la urgencia posible.

Se acuerda conceder en las mismas condiciones que se hizo en 22 de octubre último, autorización al señor Director Administrativo de la Casa de Salud de varones de Ciempozuelos, para que pueda llevar dos viajes diarios de agua, de un metro cúbico aproximadamente, para completar el abastecimiento del Establecimiento dicho.

Se acuerda acceder a lo pedido por la señora Inspectora de las Escuelas Nacionales de esta zona, respecto de proveer de auxiliar a la maestra de niñas del distrito del Mediodía, para que pueda atender al crecido número de niñas que tiene matriculadas, que se haga el blanqueo de las Escuelas y se reduzca una parte sobrante del local de la Escuela de Párvulos.

Se acuerda quedé a estudio, para resolverlo en la otra sesión con conocimiento, de causa asunto pendiente de liquidación de cuentas con la Diputación Provincial.

(Continuará)